



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VII Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de



legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	305,351
Universo seleccionado	305,351
Muestra auditada	305,351
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	341,423
Universo seleccionado	157,547
Muestra auditada	157,547
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Edith Yareli González Perales.

Antecedentes

Mediante anexo al Decreto Gubernamental número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1 La Contraloría Gubernamental proporcionó el Informe de Resultados de la evaluación al Informe Anual de Control Interno emitido por el Comisario de la entidad, en el cual se informa que la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**, no cuenta con procesos prioritarios de control interno establecidos, debido a condiciones operativas deficientes, por lo que no se han llevado a cabo evaluaciones al respecto para constatar el nivel de confianza. Por lo anterior, se dará seguimiento a la implementación de un sistema de control interno y a las evaluaciones que se realicen al mismo por parte del Órgano Interno de Control, una vez que



a la entidad le sea autorizada una estructura orgánica y cuente con la infraestructura adecuada para su operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencias de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera, comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, que haya realizado los registros contables y presupuestales de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2. La entidad sujeta de fiscalización en el ejercicio fiscal 2024 no tuvo presupuesto asignado, lo cual fue constatado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, expedido mediante Decreto No. 65-806 publicado el 23 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y a la revisión de los registros contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada, se comprobó que en el ejercicio fiscal 2024 a la entidad no le fue transferido recurso público, solo obtuvo y registró Ingresos por la prestación de servicios de agua potable y drenaje.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que



no exista mezcla de recursos. Además, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3.3. De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestarios, al “Estado de Actividades” y al “Estado Analítico de Ingresos” contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como al Libro Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que la entidad sujeta de fiscalización contabilizó en las cuentas 4172-01 y 8150-72-01 “Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados”.

De lo anterior, se verificó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la prestación de servicios de agua y drenaje. Asimismo, se constató que los cobros por los ingresos recaudados fueron en efectivo, registrándolos en la cuenta 1111 “Efectivo”, subcuenta 1111-01 “Caja General”.

No obstante a lo anterior, **se observa** lo siguiente:

- a) La entidad sujeta de fiscalización registró en su contabilidad los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por el concepto de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje por los meses de enero a diciembre de 2024, de manera concentrada, no permitiendo su identificación por tipo de servicio (Servicio de uso doméstico o de uso comercial).
- b) La entidad sujeta de fiscalización no registró en su contabilidad el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Traslado correspondiente a los ingresos por la prestación de los servicios de agua potable y drenaje por los meses de enero a diciembre de 2024, de conformidad con los recibos de ingresos expedidos.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.



Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Así mismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultado 4.4. De la revisión al formato de Estado de Situación Financiera se conocieron saldos en el rubro "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", integrados en la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por un importe de \$74,337.55 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 55/100 m.n.) de los cuales en la subcuenta "2117-04 Retención de Honorarios", se conocieron registros por \$6,890.58 (seis mil ochocientos noventa pesos 58/100 m.n.) de los que se verificó que la entidad sujeta de fiscalización no realizó el entero de dicho impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, saldos de ejercicios anteriores por \$67,446.97 (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 97/100 m.n.).

De igual manera, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización realizó el registro erróneo a la subcuenta **2117-04 "Retención de Honorarios"**, debiendo ser a la subcuenta 2117-01 "Impuesto



Sobre la Renta”, ya que los registros corresponden a las retenciones por sueldos y salarios, realizados a los empleados de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.5. De la revisión al Estado Analítico de Ingresos; auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2024; y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que registró en la cuenta presupuestaria 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada un importe de \$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de los que no proporcionó los acuerdos y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por su Órgano de Gobierno donde fuera aprobado dicho importe y en las que conste expresamente la autorización de los conceptos y montos de dicho presupuesto.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.6. De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2024; y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que registró en la cuenta presupuestaria 8.2. “Modificaciones al Presupuesto de Egresos”, ampliaciones



y/o reducciones de los cuales no proporcionó los acuerdos y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por su Órgano de Gobierno que acrediten la aprobación de dichas ampliaciones/reducciones por un importe de \$12,368.00 (doce mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.7. De la revisión y verificación a la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad no operó cuentas bancarias en el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que no tuvo asignado presupuesto por parte del Gobierno del Estado y no le fue transferido recurso público por parte de la Secretaría de Finanzas, solo obtuvo y registró ingresos por la prestación de servicios de agua potable y drenaje, los cuales fueron administrados en efectivo.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI's (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.



Resultado 5.8. De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestarios de las cuentas 5111-1131 sueldos base al personal permanente y 5112-1221 sueldos base al personal eventual, del sistema contable de la entidad, y del análisis a las pólizas contables-presupuestales, cálculos de nómina, se constató que la entidad registró el pago de sueldos en efectivo por los meses de enero a septiembre de 2024, por un importe total de 137,481.06 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 06/100 M.N.), de los cuales la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), en XML y PDF, expedidos por sueldos y salarios pagados en los meses de enero a septiembre de 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.9. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos



devengados en los diferentes capítulos del gasto, si corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.10. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, dentro del Tomo VII, Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada 2024, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin embargo, de la consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no publicó los informes financieros trimestrales correspondientes al cuarto trimestre. Asimismo, tampoco fueron publicados en su totalidad los formatos que conforman la información financiera del primer, segundo y tercer trimestre, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.



Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/007/2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, sin embargo, el titular de la entidad no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en la reunión programada el 22 de enero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/006/2026, por lo que con fundamento en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se le concedió un plazo adicional para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte.

La entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio S/N del 29 de enero de 2026, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, proporciona documentación con las justificaciones y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en los Resultados 3.3 del Procedimiento 3 "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos"; 4.4, 4.5 y 4.6 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”; 5.8 del Procedimiento 5 “Servicios Personales” y resultado 10.10 del Procedimiento 10 “Transparencia y Difusión de la Información”, señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los Resultados 3.3 del Procedimiento 3 “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”; 4.4, 4.5 y 4.6 del Procedimiento 4 “Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”; 5.8 del Procedimiento 5 “Servicios Personales” y resultado 10.10 del Procedimiento 10 “Transparencia y Difusión de la Información”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá seis acciones consistente en seis solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 06 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de



fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII, Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 3.3 del Procedimiento 3 “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”; 4.4, 4.5 y 4.6 del Procedimiento 4 “Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”; 5.8 del Procedimiento 5 “Servicios Personales” y resultado 10.10 del Procedimiento 10 “Transparencia y Difusión de la Información”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones correspondientes.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

